



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1634/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003251, Ent. N°2417/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas la contratación directa por excepción para el suministro, instalación e integración a la red existente, en la modalidad de llave en mano, de una “Red de Acceso Móvil Convergente con tecnologías 5G, LTE, LTE-M, NB-IoT y 3G con sus servicios asociados en el país”, con opción por parte de ANTEL a contratar hasta un 100% más;

RESULTANDO: 1) que la Gerencia de Área Ingeniería de Redes Móviles, con el aval de la Gerencia de División Técnica de Desarrollo, solicitó a la empresa Compañía Ericsson Uruguay SA, una propuesta de Red de Acceso Móvil Convergente con tecnologías 5G, LTE, LTE-M, NB-IoT y 3G con sus servicios asociados, a efectos de aumentar rápidamente la capacidad disponible en la red móvil y en particular en la red 4G, para poder satisfacer la demanda generada por el aumento de tráfico, el incremento de los dispositivos conectados IoT (internet de las cosas) y la migración desde tecnologías 2G/3G a LTE que permita disminuir la brecha digital, así como mantener y mejorar la calidad de experiencia a los clientes;

2) que con fecha 22/6/2021, la empresa Compañía Ericsson Uruguay S.A presentó su oferta y, con fecha 29/6/2021, la Comisión Asesora emitió dictamen favorable, expresando que:

2.1) del estudio realizado por el área técnica, se concluye que la propuesta se ajusta razonablemente a los requerimientos solicitados en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Pliego de condiciones y que la cotización es conveniente de acuerdo a los precios del mercado;

2.2) los equipos propuestos representan una gran mejora en cuanto a su flexibilidad y adaptabilidad, además de su mayor capacidad de procesamiento y potencia de transmisión, lo que se traduce en una importante mejora tecnológica con respecto a las redes actuales;

2.3) asimismo, se informa que desde el punto de vista formal, se incluyó en la propuesta una cláusula de limitación de responsabilidad que la Administración ha aceptado en contrataciones anteriores;

2.4) por lo expuesto, se sugiere la adjudicación a Compañía Ericsson Uruguay S.A, según su oferta presentada, por un monto máximo de U\$S 6.003.228,62 (modalidad exterior) y U\$S 1.122.008,14 (modalidad plaza), ambos montos IVA incluido;

3) que se agregó el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por la Administración y la empresa co-contratante, en fecha 9/9/2019, cuyo plazo de vigencia se fijó en 10 años;

4) que la División Contrataciones y la Gerencia General de ANTEL, con fecha 1/7/2021, justifican la contratación, basándose en los argumentos relacionados en los informes precedentes de las Gerencias de Área Ingeniería de Redes Móviles y División Técnica de Desarrollo;

5) que por Resolución N° 846/21 de fecha 7/7/21, el Directorio de ANTEL dispuso la adjudicación de la contratación de referencia, sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, a favor de Compañía Ericsson Uruguay S.A., según su propuesta de fecha 22/6/21, de acuerdo con el siguiente detalle: (i) modalidad exterior: por un monto máximo total de U\$S 6.003.228,62, y (ii) modalidad plaza: por un monto máximo total de U\$S 1.122.008,14 (ambos montos IVA incluido);

6) que conforme a la Resolución del Ordenador, la contratación se realiza al amparo del artículo 33 literal D) numeral 4) del



TRIBUNAL DE CUENTAS

TOCAF, rigiendo lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad antes referido. Asimismo, se indica que:

6.1) no se incluye el ítem opcional relacionado con servicios de operación y mantenimiento y entrenamiento en el trabajo, servicios de optimización y servicios de respaldo técnico y de soporte;

6.2) serán de cargo de ANTEL los gastos estimados de U\$S 656.335,62 por concepto de introducción al país de suministros;

6.3) el monto correspondiente a la garantía de responsabilidad laboral asciende a U\$S 28.918,49; y

6.4) no aplica para esta contratación el Anexo-Matriz de Responsabilidades incluido en la oferta;

7) que con fecha 15/7/2021, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que el gasto fue imputado al Objeto No Limitativo 177001 "Partes p/equipos de Comunicaciones" perteneciente al Grupo 1 "Limitativo", y Grupo 300000 "Bienes de Uso", los que presentan disponibilidad para la inversión referenciada en los Ejercicios 2021 y 2022;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 literal D) numeral 4) del TOCAF establece que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine *"Cuando el bien o servicio integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia"*;

2) que en el presente caso, se ha configurado la causal de excepción invocada por la Administración, en tanto se contrata un suministro e instalación para la red de telefonía móvil que dicho Organismo desarrolla en régimen de libre competencia; por el que el gasto derivado de la contratación no merece objeciones de índole legal;

3) que asimismo, la confidencialidad pactada por las partes se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la ley 18.381 de fecha 17/10/08;



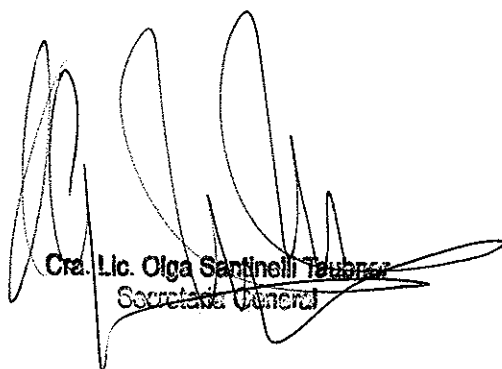
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Teupner, sobre un fondo blanco.

Cra. Lic. Olga Santinelli Teupner
Secretaría General